



PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: No. 6800-14-003-028-2021-00278-00

M

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, **25 de septiembre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

En cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y CSJSAA23-269 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se impone avocar el conocimiento del Proceso DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, proveniente del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, siendo deudor JOSÉ ENRIQUE TORO BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.208.458, en el estado en que se encuentra.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de del Proceso DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, proveniente del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, siendo deudor **JOSÉ ENRIQUE TORO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.208.458, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, reingrésense las diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 130 del 26 de septiembre de 2023.